

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica, en materia de energías limpias y renovables, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

I. Nuestro planeta atraviesa una crisis climática sin precedentes. Los desastres naturales que se producen en todo el mundo tienen cada vez más fuerza y suceden con mayor frecuencia. La contaminación atmosférica a nivel mundial cada día es más evidente y los estragos ocasionados han dejado altos costos sociales, económicos y ambientales en diversas regiones por el cambio climático.

Desde hace varios años se han intensificado los debates para transitar a un modelo de energías limpias y renovables con el objeto de disminuir los efectos negativos hacia la salud de las personas, así como contribuir a priorizar un ambiente sano. La emisión de gases y compuestos de efecto invernadero han provocado una serie de cambios al medio ambiente en todas las regiones del mundo principalmente por la contaminación que ocasionan los combustibles fósiles.

En nuestro país la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha documentado durante los últimos años la afectación a la salud de las mexicanas y los mexicanos por la contaminación del aire, o peor aún, las muertes registradas de niñas y niños. De acuerdo con datos del informe titulado “No apto para pulmones pequeños. Diagnóstico de calidad del aire y el derecho de niñas, niños y adolescentes al aire limpio” realizada por la Red por los Derechos de la Infancia, al menos mueren al año 1 mil 680 menores de 5 años por la contaminación del aire desde 1990¹.

Una de las fuentes más contaminantes para el medio ambiente es la creación de energía eléctrica a través de las termoeléctricas. El volumen total de emisiones debe disminuirse a través del sector eléctrico ya que dicho sector es quien contribuye más a los gases de efecto invernadero, por ello existen acuerdos internacionales para sustituir en los próximos años la generación de electricidad con contaminantes fósiles por energías limpias y renovables y a nivel local como lo que se establece en la Ley de Cambio Climático y en la Ley de Transición Energética.

Además de lo anterior, la reforma eléctrica propuesta por el Ejecutivo federal implicaría el aumento de costos para las empresas, lo que ocasionará el aumento de bienes y servicios para las familias mexicanas, además de las repercusiones a la salud de quienes habitan en las

cercanías de termoeléctricas al no respetarse los niveles permisibles de emisión de contaminantes como es la situada en Tulancingo, Hidalgo.

En los últimos años en México habíamos estado avanzando hacia una transición energética, hacia un entendimiento de la importancia de ésta en nuestro país y en el mundo entero. Se había logrado establecer en algunas legislaciones el poder incentivar la participación de diferentes iniciativas privadas para poder transitar hacia una energía limpia.

A partir de mayo de 2019, hemos visto un grave retroceso en torno a la transición energética y a las energías renovables. Pareciera que el gobierno federal no entiende la realidad que estamos viviendo ante la emergencia climática a nivel global que obliga a todos los Estados a actuar de manera inmediata para revertir los daños ocasionados por años al medio ambiente y con ello lograr un desarrollo social y sostenible del lado de la naturaleza.

Asimismo, es importante destacar que la reforma eléctrica propuesta desde el Ejecutivo federal va a desalentar a la inversión extranjera, por los evidentes mecanismos violatorios de acuerdos internacionales y la ausencia del respeto al estado de derecho. Dicha visión no es a largo plazo, al contrario, no está a la altura de las circunstancias climáticas globales ni garantiza un mejor futuro de ambiente sano para las próximas generaciones.

II. Tras el arranque del ejercicio de parlamento abierto para la discusión de la iniciativa de reforma eléctrica propuesta por el gobierno federal, se expusieron diversas posturas a favor y en contra con especialistas en la materia, quienes principalmente señalan que dichos cambios a la Constitución serían una regresión de más de 40 años y que no van conforme a las necesidades actuales de nuestra política ambiental. Asimismo, señalan que retomar la generación de energía con combustibles fósiles es atentar en contra del medio ambiente, además de los altos costos que se generarían por la cancelación de permisos de privados.

Con independencia de que se realizan dichos ejercicios de parlamento abierto, Además, durante los últimos años sólo han sido una simulación, puesto que en diversas reformas se han invitado a especialistas de diversas materias para que sean incorporadas sus propuestas y exhibiendo las deficiencias que contienen las iniciativas presentadas, sin que sus opiniones sean tomadas en consideración.

Ejemplo de lo anterior, es que en dicha reforma no se considera la transición y generación de energías limpias y renovables, señalando que la propuesta tampoco va a permitir bajar los costos y el precio hacia los usuarios, tal y como sucedió con el Gas del Bienestar, cuando se aseguró que los precios estarían por debajo del mercado con otras gaseras y no obstante, hasta la fecha diversos medios de comunicación han evidenciado que es más caro hasta en un 20 por ciento como lo sucedido en la alcaldía de Iztapalapa y Tláhuac² .

El pasado 17 de enero, se llevó a cabo la inauguración del Parlamento Abierto para la Reforma Eléctrica, la cual tuvo la participación de 13 gobernadores y gobernadoras, así como la jefa de gobierno de la Ciudad de México y los coordinadores de los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión donde se han planteando diversas posturas como las siguientes:

- De acuerdo a un estudio del Centro Mexicano de Derecho Ambiental, la reforma eléctrica no es coherente con la política climática global y no atiende el rol importante que tiene la energía dentro del diseño de políticas que impactan de manera favorable la calidad de vida de las personas
- De aprobarse la reforma eléctrica las emisiones de carbono de México podrían incrementarse hasta 65 por ciento y los precios de la luz entre un 32 y un 54 por ciento, según un informe del Laboratorio Nacional de Energía Renovable (NREL), del Departamento de Energía de Estados, revisado por la agencia Bloomberg³.
- Las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) del sistema eléctrico mexicano entre 52 y 59.7 por ciento hacia 2030, según un nuevo estudio realizado por las principales organizaciones nacionales de energías renovables y el Consejo Coordinador Empresarial.
- El aumento de los gases de efecto invernadero sufriría un aumento de entre 41 y 47 por ciento en comparación con lo señalado por la Sener con lo cual se buscaba cumplir las metas planteadas por México en el Acuerdo de París.
- El Centro de Investigación en Política Pública señaló que la iniciativa de reforma energética que hoy se discute imposibilitaba este desarrollo por tres razones centrales: **debilitaría a la CFE financiera y operativamente** al distraer recursos escasos para la generación eléctrica, hacia subsidiarias que le generan pérdidas; **incentivaría una planeación del sistema a la medida de las prioridades de generación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, no de las necesidades del país, al convertir a la CFE en regulador, participante y operador del mercado y, por último, **cancelaría la posibilidad de una integración acelerada de energías renovables al cerrar la puerta a nuevas inversiones en la generación eléctrica a actores distintos a la CFE**. Por estas tres razones, la iniciativa representa un riesgo para el desarrollo y la confiabilidad del sistema eléctrico⁴.
- Por otro lado, las emisiones de dióxido de azufre y de nitrógeno crecerían en 3.8 millones de toneladas y 1 mil 305.4 kilotoneladas, respectivamente.
- Ulises Neri, vicepresidente de México y Latinoamérica, del Grupo de Expertos en Gestión de Recursos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa señaló que deben de adecuarse importantes cambios para la reducción de emisión de CO₂ y buscar un desarrollo sostenible para la creación de energías renovables.

III. Ahora bien, resulta necesario analizar el contexto internacional de la generación de energía a partir de fuentes limpias y renovables a fin de impulsar las medidas legislativas necesarias para que nuestro país se consolide como un referente mundial en la generación de dichas energías.

En Alemania, se comenzó a apoyar a las energías limpias y renovables desde el año 1990, sin embargo, en 2000 los esfuerzos se robustecieron cuando se publicó la Ley de Energías Renovables. El país germano busca que para 2045, 80 por ciento del abastecimiento de

electricidad y 60 por ciento de todo el abastecimiento energético provenga de energías renovables.⁵

En Francia, la biomasa generada por productos, desechos y residuos de la agricultura constituye la primera fuente de energía renovable de este país con 52 por ciento.⁶ Asimismo, según la Red Francesa de Transporte de Electricidad y la Agencia Internacional de Energía, resulta técnicamente posible que este país genere para 2050, 100 por ciento de su electricidad mediante energías renovables como paneles fotovoltaicos y turbinas eólicas.⁷ Actualmente las energías renovables representan cerca de 20 por ciento y la nuclear cerca del 70 por ciento.⁸

Mientras tanto en Estados Unidos de América, el presidente Joe Biden anunció un plan para que 45 por ciento de la electricidad producida en este país provenga de la energía solar en 2050. De igual forma, la Oficina de Eficiencia Energética Energía Renovable del Departamento de Energía de aquel país apuntó que la energía solar tiene el potencial de suministrar hasta 40 por ciento de electricidad a Estados Unidos de América en los próximos 15 años.⁹

Asimismo, la matriz energética en Brasil tuvo una participación de energías renovables del 46.1% en el año 2019.¹⁰ Según el Global Wind Report 2019, para aquel año Brasil ocupaba el 8º lugar de capacidad de generación de energía eólica instalada con 14.5GW.¹¹ De igual manera, según la Asociación Brasileña de Energía Solar Fotovoltaica Brasil tiene capacidad de generar 4.46 GW a partir de energía solar fotovoltaica.¹²

Ahora bien, según el informe Energía Renovable en Canadá, la capacidad para generar energía renovable total instalada en aquel país será, para 2023, de 71 por ciento, ello equivale a 106.027 megavatios. Asimismo, este país tiene como objetivo alcanzar el nivel cero de emisión de gases de efecto invernadero para 2050.¹³

IV . Dado que la reforma energética planteada por el titular del Ejecutivo federal, Andrés Manuel López Obrador, plantea favorecer a las fuentes de energía altamente contaminantes y así como a las que resultan ser más costosas, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, plantea una propuesta legislativa que, por el contrario, incentiva la generación de energía a través de fuentes limpias y renovables, favorece la competencia económica y el libre mercado y, sobretodo, apuesta por la protección del medio ambiente.

Se plantea esta propuesta en virtud de que de aprobarse la iniciativa eléctrica planteada por el titular del Ejecutivo Federal las emisiones de carbono de México podrían incrementarse hasta 65 por ciento y los precios de la luz entre un 32 y un 54 por ciento, según un informe del Laboratorio Nacional de Energía Renovable (NREL), del Departamento de Energía de Estados, revisado por la agencia *Bloomberg* .¹⁴

V. La producción de energía eléctrica es una de las actividades más contaminantes a nivel mundial, ya que en muchos de los casos su generación requiere la utilización de fuentes energéticas convencionales como petróleo, gas o carbón, mismo que generan un impacto ambiental considerable a causa de la liberación de gases contaminantes a la atmósfera, lo cual

genera afectaciones a la salud de las poblaciones que se encuentran aledañas a las centrales eléctricas.

Sin embargo, la generación de energía eléctrica es una de las actividades más importantes para nuestra sociedad actual, ya que la energía eléctrica se ha convertido en una necesidad básica para el desarrollo de diversas tareas, mismas que son elementales para la población.

Asimismo, los avances en la tecnología, así como su uso por parte de la población, han generado una relación intrínseca en los incrementos en la demanda de energía eléctrica. De acuerdo a la Agencia Internacional de la Energía (AIE) se estima que el consumo de energía se elevará para 2040 en 30 por ciento, lo cual generará más de 19 mil 992.0 millones de toneladas (Mt) de CO₂. Por su parte, en México se esperan aumentos de la demanda energética eléctrica del 56.1 por ciento para 2029, esto es un requerimiento de 470 mil 431.7 Gigawatt-hora (Gwh) adicionales, además de que ello generará más de 19 mil 992.0 millones de toneladas (Mt) de CO₂.

Para 2019, la producción de electricidad en nuestro país, fue una de las principales actividades que más contaminantes generaron. De acuerdo al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), ese año se liberaron 74 millones 53 mil 919.244 toneladas de emisiones derivadas de la generación de energía eléctrica.

VI. En cuanto al marco jurídico, es necesario apuntar que el Estado mexicano posee múltiples obligaciones legales, tanto en el orden jurídico doméstico como en el internacional, para preservar el medio ambiente y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o. el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. A la letra la Carta Magna refiere lo siguiente:

Artículo 4o.

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...¹⁵

Por su parte, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe mejor conocido como el Acuerdo de Escazú, instrumento internacional firmado y ratificado por el Estado mexicano, establece en su artículo 4o. que cada Estado parte deberá de garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente sano y que los Estados parte se obligan a la adopción de las medidas legislativas, reglamentarias o administrativas necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de dicho acuerdo. Textualmente, dicho artículo refiere lo siguiente:

Artículo 4

Disposiciones generales

1. Cada Parte garantizará el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así como cualquier otro derecho humano universalmente reconocido que esté relacionado con el presente Acuerdo.

2. Cada parte velará por que los derechos reconocidos en el presente acuerdo sean libremente ejercidos.

3. Cada parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente acuerdo.

4. Con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva del presente Acuerdo, cada Parte proporcionará al público información para facilitar la adquisición de conocimiento respecto de los derechos de acceso.

5. Cada parte asegurará que se oriente y asista al público –en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad– de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos de acceso.

6. Cada parte garantizará un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección.

7. Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo limitará o derogará otros derechos y garantías más favorables establecidos o que puedan establecerse en la legislación de un Estado parte o en cualquier otro acuerdo internacional del que un Estado sea parte, ni impedirá a un Estado parte otorgar un acceso más amplio a la información ambiental, a la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales.

8. En la implementación del presente acuerdo, cada parte avanzará en la adopción de la interpretación más favorable al pleno goce y respeto de los derechos de acceso.

9. Para la implementación del presente acuerdo, cada parte alentará el uso de las nuevas tecnologías de la información, y la comunicación, tales como los datos abiertos, en los diversos idiomas usados en el país, cuando corresponda. Los medios electrónicos serán utilizados de una manera que no generen restricciones o discriminaciones para el público.

10. Las partes podrán promover el conocimiento de los contenidos del presente acuerdo en otros foros internacionales cuando se vinculen con la temática de medio ambiente, de conformidad con las reglas que prevea cada foro.”¹⁶

Ahora bien, la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* establece en su principio 1 que toda persona tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. Resulta claro que la producción de energía mediante fuentes contaminantes y que

provocan graves daños a la salud es contrario a este principio. A la letra dicho principio refiere lo siguiente:

Principio 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. **Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.**¹⁷

Por su parte, el principio 8 de la Declaración de Río establece que los Estados Parte, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible, deberán de reducir o eliminar aquellas modalidades de producción o consumo que resulten insostenibles. En este sentido, resulta evidente que es insostenible que se sigan utilizando combustibles fósiles altamente contaminantes para producir energía. A la letra dicho principio refiere lo siguiente:

Principio 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.¹⁸

De igual manera, en el aspecto económico existen obligaciones internacionales adquiridas por el Estado mexicano en tratados internacionales con los países de América del Norte como lo es el T-Mec. En este sentido, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones internacionales adquiridas por nuestro país, resulta crucial que se le dé certeza y sobre todo seguridad jurídica a las inversiones nacionales y extranjeras en el sector energético.

En este orden de ideas, el artículo 14.4 de dicho tratado establece que los Estados parte deberán de garantizar a los inversionistas de otro Estado Parte, trato y condiciones no menos favorables que las que otorgan a sus propios inversionistas. Por lo anterior, resulta necesario que el marco normativo de nuestro país establezca condiciones óptimas de competencia económica para las y los inversionistas nacionales y extranjeros. A la letra dicho artículo refiere lo siguiente:

Artículo 14.4: Trato nacional

1. Cada parte otorgará a los inversionistas de otra parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones en su territorio.

2. Cada Parte otorgará a las inversiones cubiertas un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, operación y venta u otra forma de disposición de inversiones.

3. El trato otorgado por una parte conforme a los párrafos 1 y 2 significa, respecto a un gobierno distinto del nivel central, un trato no menos favorable que el trato más favorable otorgado, en circunstancias similares, por ese gobierno a los inversionistas e inversiones de inversionistas, de la Parte de la cual forma parte.

4. Para mayor certeza, si el trato es otorgado en “circunstancias similares” conforme a este artículo depende de la totalidad de las circunstancias, incluido si el trato pertinente distingue entre inversionistas o inversiones sobre la base de objetivos legítimos de bienestar público.¹⁹

Asimismo, dentro del **Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**, se establece que los Estados parte deben de cumplir compromisos cuantificados de limitación y reducción de emisiones mediante acciones como el fomento de reformas que promuevan políticas que limiten o reduzcan gases de efecto invernadero. A la letra, el artículo 2 de dicho instrumento internacional, firmado y ratificado por el Estado mexicano refiere lo siguiente:

Artículo 2. 1. Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

...

vi) **fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero** no controlados por el Protocolo de Montreal;

vii) **medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero** no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;

viii) **limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía ;...**²⁰

VII. Considerando la grave emergencia climática que enfrenta México y el mundo; las tendencias internacionales para la consolidación de energías limpias y renovables; las afectaciones en la salud de la ciudadanía que generan los gases de efecto invernadero producidas principalmente por los combustibles fósiles; y las obligaciones legales nacionales e internacionales que tiene nuestro país, resulta pertinente la presente iniciativa a fin de incentivar la generación de energías limpias y renovables a nivel local.

Por todo lo expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica

Único. Se adiciona un capítulo II Bis “De la generación de energía eléctrica local”, al Título Segundo; y se adicionan los artículos 25 Bis, 25 Ter, 25 Quáter y 25 Quintus a la Ley de la Industria Eléctrica, para quedar como sigue:

Capítulo II Bis

De la generación de energía eléctrica local

Artículo 25 Bis. La Secretaría junto con las entidades federativas establecerán convenios para el desarrollo de proyectos municipales de generación de electricidad mediante fuentes renovables y de eficiencia energética.

Artículo 25 Ter. Los proyectos de generación eléctrica y de eficiencia energética deberán contar con un comité energético para su elaboración, el cual estará integrado por:

- I. Un representante de la Secretaría,**
- II. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,**
- III. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación,**
- IV. Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales,**
- V. Un representante de gobierno del estado donde se desarrolle el proyecto,**
- VI. Un representante del gobierno municipal donde se desarrolle el proyecto,**
- VII. Cinco representantes ciudadanos municipales, del municipio donde se desarrolle el proyecto.**

El comité energético deberá elaborar un diagnóstico para identificar las prioridades energéticas locales, y con base en ello, establecerá una estrategia para la generación de energía local.

Artículo 25 Quáter. Los proyectos de generación eléctrica municipales deberán destinar toda su producción para fines de consumo local.

Artículo 25 Quintus. Los recursos para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica municipales provendrán del Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como de los recursos que destine la secretaría para tal fin.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establecerá las adecuaciones presupuestales pertinentes en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación inmediato siguiente, para dotar de recursos suficientes al Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

Notas

1 No apto para pulmones pequeños, Diagnóstico de calidad del aire y el derecho de niñas, niños y adolescentes al aire limpio greenpeace.org, México 2018, recuperado de: https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2018/11/e7381732-e7381732-no_apto_para_pulmones_pequeñosok3.pdf

2 “Gas Bienestar no es el más barato en Iztapalapa” El Financiero, 2021

recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2021/08/30/precios-de-gas-bien-estar-en-iztapalapa-no-son-los-mas-baratos/>

3 Redacción. “Reforma elevaría costos y emisiones de carbono, dice reporte previo de EU: Bloomberg” Recuperado de: <https://aristeginoticias.com/2710/mexico/reforma-electrica-elevaria-costos-y-emisiones-de-carbono-dice-reporte-previo-de-eu-bloomberg/>

4 Apostar por la transmisión eléctrica es fortalecer a la CFE, IMCO, 31 de enero de 2022, recuperado de: <https://imco.org.mx/apostar-por-la-transmision-electrica-es-fortalecer-a-la-cfe/>

5 Tatsachen Ueber Deutschland. (2018). La transición energética. Medio Ambiente & Clima. Recuperado de:

<https://www.tatsachen-ueber-deutschland.de/es/clima-y-energia/la-transicion-energetica#:~:text=Alemania%20fomenta%20las%20energ%C3%ADas%20renovables,energ%C3%ADas%20de%20bajo%20impacto%20ambiental.&text=La>

[%20transici%C3%B3n%20energ%C3%A9tica%20es%20la,ambiental%20m%C3%A1s%20importante%20de%20Alemania.](https://www.tatsachen-ueber-deutschland.de/es/clima-y-energia/la-transicion-energetica#:~:text=Alemania%20fomenta%20las%20energ%C3%ADas%20renovables,energ%C3%ADas%20de%20bajo%20impacto%20ambiental.&text=La)

6 Campus France. (2022). La investigación en energías renovables en Francia. Campus France. Recuperado de:

https://ressources.campusfrance.org/esr/fiches_recherche/es/rech_energies_es.pdf

7 La Tribune. (2021). En Francia, un escenario de energías 100% renovables es técnicamente posible. La Tribune. Recuperado de: <<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/noticias/francia-energia-renovable-new2021869938.html?idPais=FR>>

8 Ídem.

9 Laborde, A. (2021). Biden presenta un plan para que 45 por ciento de la electricidad provenga de la energía solar en 2050. El País. Recuperado de:

<<https://elpais.com/clima-y-medio-ambiente/2021-09-08/biden-presenta-un-plan-para-que-el-45-de-la-electricidad-provenga-de-la-energia-solar-en-2050.html>>

10 ICEX. (2021). Energías renovables en Brasil. ICEX. Recuperado de:

<file:///Users/pedromorales/Downloads/DOC2021868390.pdf>

11 Ídem.

12 Ídem.

13 Valencia, R. (2021). Aumenta la producción de energías renovables en Saskatchewan y Alberta. RCI internacional. Recuperado de: <<https://www.rcinet.ca/es/2021/03/23/aumenta-la-produccion-de-energias-renovables-en-saskatchewan-y-alberta/>>

14 Redacción. “Reforma elevaría costos y emisiones de carbono, dice reporte previo de EU: Bloomberg” Recuperado de:

<https://aristeguinoticias.com/2710/mexico/reforma-electrica-elevaria-costos-y-emisiones-de-carbono-dice-reporte-previo-de-eu-bloomberg/>

15 Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Recuperado de:

<<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>>

16 Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf>

17 Organización de las Naciones Unidas. (1982). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de:

<<https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declarationrio.htm>>

18 Ídem.

19 Gobierno federal. (2019). Textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-Mec). Gobierno Federal. Recuperado de:

<<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>>

20 Organización de las Naciones Unidas. (1998). Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de: <<https://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1 de febrero de 2022.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)